

Rad. 00342-2022

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad médica promovido por la señora Carmen Beatriz Imparato de Barros y otros, en contra de la sociedad Clínica Porto Azul S. A. y otros; informándole que no se ha efectuado la notificación del auto admisorio al demandado Jorge Benitorevollo Verbel.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Examinado el expediente ha podido constatar el juzgado que, tal como lo anuncia el informe de secretaría, el extremo demandante no ha adelantado la notificación del auto admisorio al demandado Jorge Benitorevollo Verbel.

El juez como director del proceso debe velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización, por ello, siendo carga procesal de quien promueve la demanda, la de notificar el auto admisorio de la misma a todos los que integran el extremo pasivo, se efectuará el requerimiento previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requíerese a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, notifique el auto admisorio al demandado Jorge Benitorevollo Verbel, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito, prevenido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0510287dabc19ef7df53a78bf6c39a91ec3f2ce792964225240089a98dc168**

Documento generado en 14/09/2022 02:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>